

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE POR VÍA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO SE DESTINE UNA PARTIDA PRESUPUESTARIA CON LA FINALIDAD DE DOTAR LO NECESARIO A LA SECRETARÍA DE SALUD PARA LA REACTIVACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DEL CÁNCER.

Quien suscribe, Diputada Macarena Chávez Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LXV Legislatura en la Cámara de Diputados, con fundamento en lo señalado en los artículos 78, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 116 y 122, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de la Comisión Permanente la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Capítulo I

Antecedentes

En noviembre de 2017, durante la LXIII Legislatura, la Cámara de Diputados aprobó por 440 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones, el dictamen por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia del registro nacional de cáncer. Consideramos lo anterior como la cristalización de los esfuerzos de diferentes personajes de la política, la sociedad y las instituciones en México. El sentido fue buscar contar con una base de datos fiable acerca de los pacientes de alguna de las formas de cáncer conocidas hasta la fecha.

Respecto al papel de la sociedad mexicana podemos citar el caso de la organización Asociación Mexicana de Lucha contra el Cáncer (AMLCC) la cual es una asociación civil fundada en 1972 y de acuerdo a la declaración en su página de internet,

“comprometida con las personas que sufren cáncer en México con un enfoque especial en los sectores más vulnerables de la sociedad”¹

Para lo cual, esta organización se enfoca en el tercero de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas, Salud y bienestar, abonando a garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.

La ONU en 2015 adoptó los **Objetivos de Desarrollo Sostenible** (ODS), también conocidos como **Objetivos** Globales, como un llamamiento universal para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que para el 2030 todas las personas disfruten de paz y prosperidad. De los objetivos mencionados el tercero se basa en el tema de la salud².

De esta manera la organización Asociación Mexicana de Lucha contra el Cáncer contribuyó a hacer conciencia de la importancia de contar con dicho registro.

Capítulo 2

LEY GENERAL DE SALUD

La LGS presenta actualmente en su artículo tercero:

Artículo 3o.- *En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general:*

XVI Bis. *El diseño, la organización, coordinación y vigilancia del **Registro Nacional de Cáncer**.*

Y en su artículo 7mo;

Artículo 7o.- *La coordinación del Sistema Nacional de Salud estará a cargo de la Secretaría de Salud, correspondiéndole a ésta:*

X Bis. *Establecer, promover y coordinar el Registro Nacional de Cáncer.*

Continuando el estudio de la LGS, encontramos más adelante;

CAPÍTULO III BIS

Del Registro Nacional de Cáncer

Capítulo adicionado DOF 22-06-2017

Artículo 161 Bis.- *El Registro Nacional de Cáncer tendrá una base poblacional, se integrará de la información proveniente del Sistema Nacional*

de Información Básica en Materia de Salud y contará con la siguiente información:

I. Información del paciente, que se agrupa en los siguientes rubros:

a) Datos relacionados con la identidad, historial ocupacional y laboral, observando las disposiciones relativas a la protección de datos personales de los pacientes.

b) Información demográfica.

II. Información del tumor: Incluye la fecha de diagnóstico de cáncer; la localización anatómica; de ser el caso, la lateralidad; la incidencia y el estado de la enfermedad; la histología del tumor primario y su comportamiento.


III. Información respecto al tratamiento que se ha aplicado al paciente y el seguimiento que se ha dado al mismo de parte de los médicos. Además, se incluirá información de curación y supervivencia.

IV. La fuente de información utilizada para cada modalidad de diagnóstico y de tratamiento.

V. Toda aquella información adicional que determine la Secretaría.

VI. El Registro contará adicionalmente, con un rubro específico para la información a que se refiere el Capítulo II del Título Tercero de la Ley General para la Detención Oportuna del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia.³

Anterior a esto y tomando en cuenta la condición de la Ley General de Salud como ley secundaria y dando un enfoque piramidal a las jerarquías de las normas en México, observaremos lo que la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo cuarto define;



Artículo 4.- Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución⁴.

Lo cual nos lleva a que el registro mencionado a lo largo de este exhorto, es a todas luces una herramienta básica para el combate al cáncer, intrínseco al derecho humano a la salud.

Capítulo 3

REGISTROS DE CANCER A NIVEL HISPANO-AMERICA

La Asociación Norteamericana de Registros Centrales del Cáncer en coincidencia con otras instituciones a nivel internacional, apuntan a la importancia de contar con registros a nivel nacional e internacional. Los sistemas de salud de los países e inclusive la Organización Mundial de la Salud, las universidades en sus departamentos de investigación, los hospitales y las fundaciones de lucha contra el cáncer entre otros actores del sector salud, basan mucho de su trabajo en la información disponible en estas bases de registro, pues la información estadística además de ser de uso para las estrategias médicas, también son materia de estudio en el caso de la toma de decisiones para las políticas públicas en cuanto al control de licencias para la industrialización de alimentos y el uso de materiales potencialmente cancerígenos.

La calidad y la veracidad de los datos contenidos en los registros de cáncer de los países son una parte medular para el trabajo de todo aquel que consulta estos datos estadísticos, lo anterior sin dejar de lado la protección a los datos personales de lo cual nuestro derecho positivo se encuentra dotado de herramientas jurídicas que garantizan la discreción en el manejo de los datos personales.

Aunado a ello y como un ejemplo, podemos citar un ejemplo a manera de testimonio de calidad publicado por la organización norteamericana mencionada;

El Registro Central de Cáncer de Puerto Rico, adscrito al Centro Comprensivo de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico (CCCUPR) recibió la certificación más alta que otorga la Asociación Norteamericana de Registros Centrales de Cáncer (NAACCR, por sus siglas en inglés) por cumplir con los estándares de integridad de la verificación de casos, calidad y puntualidad en la actualización de los datos de incidencia y mortalidad por cáncer en Puerto Rico⁵.

Los comentarios anteriores son solo algunos de los ejemplos del porque la importancia en primera instancia, de contar con un registro nacional de pacientes de cáncer en activo, confiable y actualizado en tiempo real.



Capítulo 4

Presupuesto

Las instituciones mencionadas en el capítulo 3 de este exhorto cuentan con una característica común básica; Presupuesto suficiente, basto y constante en lo anual, cualquier trabajo de recopilación de datos estadísticos requiere de una estructura, la cual como todo en nuestras sociedades modernas requiere recursos económicos además de otros, entre ellos el factor humano.

Haciendo uso de conceptos que exacerban lo evidente; un instrumento llamado Registro Nacional del Cáncer, contenido como obligación de ser instituido, y ejercido por la administración ejecutiva federal desde sus instituciones del sector salud, y que además es parte de un derecho universal humano como lo es el derecho a la salud, pero sin presupuesto anual, es un instrumento ausente, podríamos decir: inclusive, desaparecido. Es por esto que el desdén del partido en el poder y su grupo parlamentario como aparato legislativo, el cual determino que en el presupuesto para la federación en su edición 2022, el mencionado registro no contara con una asignación fija para cubrir las funciones de la recopilación de los datos necesarios a nivel nacional. La ausencia del mencionado presupuesto representa la desaparición o por lo menos la desactivación del registro, lo cual es un duro golpe a la lucha contra el cáncer en México.

La ausencia de datos representa no contar con una vista confiable de la magnitud de la enfermedad a nivel nacional, y no se puede atender esta enfermedad a ciegas: es necesario conocer los números y el impacto que representa esta enfermedad en nuestro país.

Hablando *grosso modo*, cada año existen aproximadamente 195 mil nuevos casos de cáncer y más de 90 mil muertes. Muchas de esas muertes pudieron haberse evitado si se hubieran detectado oportunamente, para lo cual el llamado registro nacional cumple una función en el tema de prevención.

Por lo tanto es urgente reactivarlo dotándolo de recursos y así conocer los números y el impacto que representa esta enfermedad en nuestro país.

Desde el 2021 el Gobierno de la República hizo caso omiso en la aplicación de los recursos destinados para este fin y para este 2022 fueron eliminados completamente del presupuesto, lo cuales ascienden de 35 a 50 millones de pesos anuales.

Para saber cuántos pacientes se deben atender, qué medicamentos oncológicos adquirir y el tratamiento adecuado que requieren los pacientes, como primer instancia en el tratamiento, este registro era una herramienta muy valiosa.

Las estimaciones con que actualmente se cuenta únicamente por parte INEGI y por otra parte de la industria farmacéutica, pero no existen números ciertos de cuántos niños, mujeres, jóvenes, hombres y adultos mayores padecen en nuestro país esta enfermedad, de la misma forma las organizaciones de la sociedad civil cuentan solo con una parte de la información por lo que urge contar con información centralizada.

Según las estimaciones, cada año existen aproximadamente 195 mil nuevos casos y un aumento en su letalidad, principalmente por cáncer de mama, el de próstata y el colorrectal, provocando más de 90 mil muertes.

Lamentablemente el 70% de los pacientes con cáncer en México son diagnosticados en etapas avanzadas y lo más terrible es que muchas de esas muertes pudieron haberse evitado si se hubieran detectado oportunamente, contribuyendo a las estadísticas necesarias para llegar a una prevención más eficaz.

Por lo anterior y junto a los argumentos expuestos, es que someto a consideración de esta honorable soberanía la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Único. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión del segundo receso de sesiones del primer año de la LXV Legislatura, exhorta al ejecutivo federal para que por vía de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se destine una partida presupuestaria con la finalidad de dotar lo necesario a la Secretaría de Salud para la reactivación del registro nacional del cáncer.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, a 16 de agosto de 2022.

ATENTAMENTE



Macarena Chávez Flores
Diputada Federal

FUENTES:

1 Asociación Mexicana de Lucha Contra el Cáncer

<https://www.amlcc.org/conocenos/>

2 Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

<https://www.undp.org/es/sustainable-development-goals#salud-bienestar>

3 Ley General de Salud

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGS.pdf>

4 CPEUM

<https://www.gob.mx/salud/articulos/constitucion-politica-de-los-estados-unidos-mexicano-articulo-4>

5 Asociación Norteamericana de Registros Centrales de Cáncer (NAACCR)

<https://www.cccupr.org/registro-central-de-cancer-recibe-certificacion-oro-por-la-calidad-de-sus-estadisticas/>

A handwritten signature in blue ink, consisting of several fluid, overlapping strokes that form a stylized name or set of initials.